



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2459** de 2017

17 AGO 2017

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0174 del 1 de febrero de 2017, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2017 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2017**";

Que mediante Resolución No. 1943 del 6 de julio de 2017, se designaron como jurados para la convocatoria "*Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	RESIDENCIA
<i>Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior</i>	Literatura	Mario René Rodríguez Torres	C.C. 80.241.543	Foz do Iguaçu, Brasil
		Jerónimo Pizarro Jaramillo	C.C. 79.941.743	Bogotá, D.C.
		Carolina Rey Gallego	C.C. 52.645.697	Bogotá, D.C.

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de julio de 2017, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
4073	Persona Jurídica	Iris Illyrica, Obrt Za Intelektualne Usluge. (Vat. IIR77735338649)	Ivana Glavas Bakija	Pasaporte No. 053601137	Laura Restrepo. Delirio.	\$10.000.000	N° 17717 del 4 de enero de 2017

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17717 del 4 de enero de 2017;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "*Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior*";

Que mediante comunicación de fecha 9 de agosto de 2017 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior*" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
4073	Persona Jurídica	Iris Illyrica, Obrt Za Intelektualne Usloge. (Vat. HR77735338649)	Ivana Glavas Bakija	Pasaporte No. 053601137	Laura Restrepo, Delirio.	\$10.000.000	Nº 17717 del 4 de enero de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, y con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la presentación y aprobación del informe final, sus anexos y la publicación impresa.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos:

- ✓ Certificado de existencia y representación de sociedades, expedido por el consulado colombiano en el país de origen del editor.
- ✓ Constancia expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta la organización, que contenga: nombre y número de la cuenta, indicando si es de ahorro o corriente, nombre de la editorial, número de identificación de la editorial, nombre del banco, código Swift, Código ABBA, oficina, dirección, ciudad, con la manifestación expresa que la cuenta se encuentra activa, su expedición no debe superar los treinta (30) días a la fecha de presentación de los documentos a la convocatoria.
- ✓ Carta de compromiso firmada.
- ✓ Formato de radicación a terceros firmado.

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "*Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17717 del 4 de enero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior*", los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Beca para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Presentar antes de la impresión del libro, al Grupo de Literatura y Libro, para visto bueno de la Oficina de Imagen y Publicaciones del Ministerio de Cultura, el archivo final en .PDF que incluya los logos del Ministerio de Cultura, Plan Nacional de Lectura y Escritura – Leer es mi Cuento y los créditos correspondientes en la página legal.
- Remitir cinco (5) ejemplares de la publicación impresa al Grupo de Literatura y Libro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
- Presentar un informe final sobre el proceso de edición y publicación del libro con sus correspondientes anexos y soportes de acuerdo con el presupuesto, cronograma, plan de negocios y actividades de socialización presentados en la propuesta. Este informe deberá ser enviado a más tardar el quince (15) de noviembre de 2017.

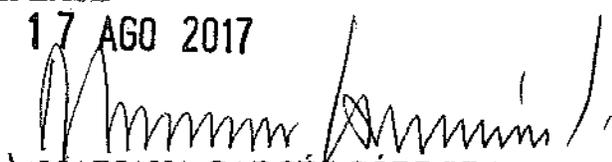
ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

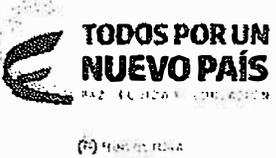
ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **17** AGO 2017


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó:  DEL, Abogado del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  RO, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó:  JYVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:  ERAA, Secretario General

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 1 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

BECAS PARA TRADUCIR Y PUBLICAR LIBROS DE AUTORES COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR

Reunidos el día veintiocho (28) de julio de 2017 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de dos (2) proyectos participantes en la convocatoria Becas para traducir y publicar obras de autores colombianos en el exterior, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar Beca al siguiente ganador:

GANADOR

Rad. No.:	4073
Tipo de participante:	Persona Jurídica
Título del proyecto:	Laura Restrepo Delirio
Nombre del Participante:	Iris Illyrica Obrt Za Intelektualne Usluge
NIT:	HR77735338649
Nombre Representante Legal:	Ivana Glavas Bakija
Número Pasaporte Representante Legal:	053601137
Cuantía:	Diez millones de pesos (\$10.000.000)

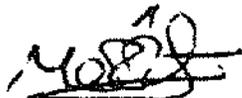
Concepto:

No se puede desconocer la importancia de la obra de Laura Restrepo, de su posición y de las temáticas tratadas en su obra, y mucho menos de *Delirio*, su obra más reconocida y premiada, bellamente escrita y objeto de múltiples estudios. El deseo de la editorial Iris Illyrica de Croacia por las letras latinoamericanas que busca incluir *Delirio* en esta colección, es una apuesta importante que permite que la realidad colombiana sea conocida en un mercado tan pequeño y lejano como el croata.

Los jurados recomendamos al participante que revise los valores del presupuesto ya que hay inconsistencias entre el valor relacionado en el mismo y el establecido en el contrato de derechos.

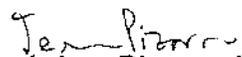
Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2017,
las suscritos miembros del jurado.



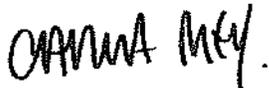
Mario Rene Rodriguez Torres

C.C. 80.241.543



Jerónimo Pizarro Jaramillo

C.C. 79.941.743



Carolina Rey Gallego

C.C. 52.645.697